

COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2014-MML/IMPL

CIRCULAR N° 13

Se precisan varios aspectos de las Bases Integradas y del Contrato de Concesión; y, se publica el Anexo 1-D "Plan de Implementación del Sistema de Corredores Complementarios".

De conformidad con la facultad establecida en el numeral 3.1.3 de las Bases, el Comité Especial comunica a los postores de la Licitación Pública N° 002-2014-MML/IMPL, lo siguiente:

- 1) Con relación al Formulario N° 9 referido al "Plan de Modernización de Flota" y lo establecido en la cláusula 5.4.2.2.1 de las Bases, se indica que se requiere como mínimo que, hasta finalizar el primer año del Inicio de la Operación, se incorpore una flota de vehículos nuevos, equivalente en capacidad estática, al veinte por ciento (20%) de la capacidad estática de la Flota Requerida del paquete al que postula.

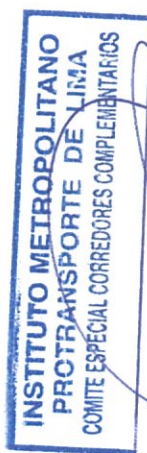
Dicho porcentaje mínimo de veinte por ciento (20%) está referido a vehículos nuevos "cero kilómetros", debiendo destinarse como mínimo el 15% para la troncal y el 5% para la o las alimentadoras del paquete al que postula. Además, cabe indicar que los vehículos nuevos "cero kilómetros" actualizan el puntaje referido a sobreposición (con porcentaje igual a cero) y el promedio de antigüedad de la flota.

- 2) En cuanto a lo establecido en el Numeral 5.4.2.2.2, respecto a que el Plan de Chatarreo corresponde a la cantidad de vehículos, incluidos o no en el Formulario 5, que el Postor se compromete a chatarrear, con recursos propios, durante los primeros cinco (5) años contados a partir de la Fecha de Cierre del Contrato de Concesión, se precisa que en cualquier de los casos los vehículos propuestos para chatarreo actualizan el puntaje de sobreposición y chatarreo.

En consecuencia, los vehículos propuestos para chatarreo que no estén incluidos en el Formulario N° 5, serán considerados para el cálculo del porcentaje promedio de sobre posición con porcentaje igual a cero (0) y para el cálculo de la cantidad de vehículos propuestos para chatarrear.

De la misma manera se precisa que en el caso de aquellos vehículos que se propongan para chatarreo durante los primeros cinco (5) años de operación, y que el postor decida no utilizarlos (seleccionando la opción correspondiente en la ventana respectiva del CD Aplicativo Informático) en la pre-operación y operación, sólo se actualizan el factor de porcentaje promedio de sobreposición y el cálculo de la cantidad de vehículos propuestos para chatarrear.

Para efectos del cálculo del mínimo 20% obligatorio de capacidad requerida para chatarrear hasta el segundo año de operación, se precisa que dicho porcentaje se calculará en base a la capacidad total requerida del paquete al que se desea postular. El 15% y 5% de capacidad a chatarrear de las troncales y alimentadores, respectivamente, a la que hacen referencia las Bases, considerará la capacidad de la flota a chatarrear propuesta o no en el formulario N° 5.



La calificación de la propuesta técnica se efectuará considerando la cantidad de vehículos que se encuentren por encima de los porcentajes mínimos requeridos, entendiéndose ello en el sentido que el valor mínimo exigido no es puntuable en el factor de "Oferta de vehículos a chatarrar en 5 años" especificado en la tabla de calificación de las propuestas técnicas.

- 3) En los casos que los datos del propietario o titular de un vehículo, ruta o empresa se encuentre desactualizado en el CD Aplicativo Informático, el Postor deberá consignará los datos correctos manualmente y además adjuntará la documentación de sustento respectiva.
- 4) En cuanto a la Remuneración Equivalente por kilómetro (REK) a que se refiere el acápite 2.a del Anexo 7 de Contrato de Concesión, el Comité Especial considera necesario señalar, de acuerdo a lo establecido en las Bases, lo siguiente:

La REK para cada vehículo se calculará multiplicando los Kilómetros Equivalentes Eficientemente Recorridos ($K_{i,j}$) por la Remuneración Equivalente del Valor Licitado por kilómetro (VK_j), por el Factor de Calidad asociado al kilómetro a remunerar ($f(Q_m)_{i,j}$), de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión y el Manual de Operaciones, considerando:

- Que los kilómetros equivalentes eficientemente recorridos ($K_{i,j,k}$) se obtendrán multiplicando los kilómetros comerciales recorridos por el vehículo que ha prestado el servicio, por un factor de flota eficiente que resulta de dividir la capacidad estática del vehículo que ha prestado el servicio entre la capacidad del vehículo eficiente del paquete o servicio a remunerar.
 - Que la capacidad del vehículo eficiente del servicio o paquete a remunerar se calculará dividiendo la capacidad estática total requerida del paquete o servicio entre el número de vehículos requeridos para dicho paquete o servicio de acuerdo al Anexo 1-A de las Bases.
- 5) En relación al Formulario N° 18 del Anexo N° 4, la Propuesta Económica (costo por pasajero, costo por kilómetro y porcentaje de descuento sobre la tarifa al pasajero) en el caso de las Rutas Alimentadoras deberá ser presentada por cada ruta alimentadora, en forma individual.

Así mismo, se indica que la variable $VK_{i,j}$ del acápite 2.a del Anexo N° 7 del Contrato de Concesión corresponde al costo por kilómetro señalado en el Formulario N° 18 de las Bases, que se aplicará según sea el caso troncal o alimentador.

De la misma manera, la variable $VP_{i,j}$ del acápite 2.b del Anexo N° 7 del Contrato de Concesión corresponde al costo por pasajero señalado en el Formulario N° 18 de las Bases, que se aplicará según sea el caso troncal o alimentador.

- 6) Finalmente, se procede a publicar el Anexo 1-D "Plan de Implementación del Sistema de Corredores Complementarios", aprobado en Sesión de Directorio de PROTRANSPORTE N° 020-2014 celebrado el 3 de julio de 2014 y que forma parte integrante de la presente Circular.

Lima, 29 de agosto de 2014

